



Resolución de la Gerencia del Área Sanitaria V del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se efectúa convocatoria pública para la cobertura de 21 puestos de conductor de instalaciones, vacantes en la plantilla orgánica del Área Sanitaria V.

Con fecha 15 de septiembre de 2017, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo, dictó sentencia estimando el recurso contencioso administrativo 222/16 contra la Resolución de 22 de diciembre de 2016, del Consejero de Sanidad del Gobierno del Principado de Asturias, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por don José Francisco Muñiz Fernández, anulando los actos recurridos por no ser conformes al Ordenamiento Jurídico, debiendo la Administración del SESPA proceder a la convocatoria pública de todas las plazas de Conductor de Instalaciones existentes en el Servicio de Mantenimiento del Hospital de Cabueñes (Área V – Gijón).

Por Resolución de 13 de noviembre de 2014, del Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se dispone la publicación de la Plantilla Orgánica consolidada del Servicio de Salud del Principado de Asturias (BOPA de 19 de noviembre de 2014) se establece que, en el Área Sanitaria V existen veintiún (21) puestos de Conductores de Instalaciones encuadradas en la plantilla de mandos intermedios, lo que obliga a que la convocatoria para su cobertura se efectúe de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA)

En consecuencia, esta Gerencia procede a convocar las citadas plazas con arreglo a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Plazas objeto de provisión.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, por el procedimiento de concurso específico de méritos, de 21 puestos de Conductor de Instalaciones, vacantes en la plantilla orgánica del Área Sanitaria V, de naturaleza estatutaria y nivel de Complemento de Destino 15.

SEGUNDA.- Perfil profesional para el desempeño de las plazas.

El perfil de los aspirantes se corresponde con profesionales con acreditada experiencia, con un conocimiento exhaustivo de las funciones que desempeñan los trabajadores asignados en las diferentes áreas de adscripción del personal de mantenimiento de instalaciones sanitarias, y orientando su actuación a criterios de eficacia, eficiencia y servicio público. Asimismo, debe atesorar experiencia de trabajo en equipo y conocimiento de las herramientas informáticas corporativas.

TERCERA.- Requisitos de los solicitantes.

1. Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:



- a. Tener la condición de personal estatutario con nombramiento fijo en el Sistema Nacional de Salud.
 - b. Estar en posesión de la titulación suficiente para el desempeño de los puestos de trabajo del grupo D.
 - c. Haber realizado satisfactoriamente el curso que a tal efecto se haya establecido en la Gerencia correspondiente a los efectos de contar con los conocimientos necesarios para poder realizar las funciones propias de conductor de instalaciones
 - d. Requisitos de exigencia general: los de nacionalidad, capacidad funcional, edad, no separación del servicio por sanción disciplinaria ni inhabilitación, previstos en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.
2. Los requisitos en este apartado habrán de reunirse a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.
3. La comprobación posterior del incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados, dará lugar, por resolución motivada, a la exclusión del aspirante o, en su caso, a la revocación de la adjudicación y nombramiento que se hubiesen efectuado.

CUARTA.- Características y funciones de las plazas y ámbito de actuación.

1. Los puestos a cubrir son los de Conductor de Instalaciones en el Servicio de Mantenimiento del Área Sanitaria V del SESPA, dependiente de la Dirección Económica y de Profesionales.
2. Desarrollarán las actividades propias de su categoría, así como, cuando sea preciso, las de otra categoría del servicio de Mantenimiento, asegurando el buen funcionamiento de las instalaciones sanitarias del Área en el marco establecido por la Gerencia del Área Sanitaria, la gestión eficiente de los recursos, la eficacia en sus actuaciones y la coordinación con el resto de unidades, servicios y centros del Área Sanitaria, bajo la dirección de los mandos intermedios del Servicio de Mantenimiento.

El horario y jornada laboral serán los que correspondan, en el marco establecido para los centros sanitarios del SESPA, con la dedicación necesaria para el logro de los objetivos establecidos.

Las retribuciones serán las que se determinen en la tabla salarial anual.

3. Las funciones de los puestos serán, entre otras:

- Instalar, mantener y reparar maquinaria, equipo industrial y líneas automatizadas de producción de acuerdo con los reglamentos y normas establecidas, siguiendo los protocolos de calidad, de seguridad y de prevención de riesgos laborales y respeto ambiental.

- Verificar el funcionamiento de las instalaciones y sistemas automatizados.

- Identificar la información relevante, interpretando planos, esquemas y fichas técnicas.



- Documentar los problemas identificados de su competencia, realizando los planos o croquis necesarios para proponer modificaciones de instalaciones.
- Montar y mantener los sistemas mecánicos, neumáticos y demás elementos auxiliares a las instalaciones electromecánicas.
- Montar y mantener sistemas eléctricos y de regulación y control asociados a las instalaciones electromecánicas, en condiciones de calidad y seguridad.
- Diagnosticar las disfunciones de los equipos y elementos de las instalaciones, utilizando los medios apropiados y aplicando procedimientos establecidos.
- Reparar, mantener y sustituir equipos y elementos en las instalaciones para asegurar o restablecer las condiciones de funcionamiento.
- Manipulación y traslado de gases medicinales e industriales.
- Todas aquellas otras funciones que les sean asignadas por sus superiores, tendentes a resolver las reparaciones, mantenimiento y control del centro, durante las 24 horas del día, para de esta forma asegurar el abastecimiento de agua potable, agua para laboratorios y agua de diálisis, electricidad, fluidos térmicos, gases medicinales y otros, realizando, además, en cualquier caso, reparaciones urgentes de todo tipo.

QUINTA.- Solicitudes.

1. Los interesados en participar en este procedimiento deberán formular su solicitud, dirigida al Gerente del Área Sanitaria V, ajustada al modelo que se publica como Anexo I, que se presentará preferentemente en el Registro del Área Sanitaria convocante, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.
3. Junto con la solicitud, habrá de acompañarse la siguiente documentación:
 - Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos señalados en las letras a., b. y c. del número 1 de la base tercera, que deberán ser acreditados por los aspirantes adjuntando documentos originales o copias compulsadas de los títulos, nombramientos y certificados de servicios prestados. Su falta de acreditación dentro del plazo anteriormente señalado será causa de exclusión del aspirante, si bien podrá subsanarse en el plazo que se determina en la base SEXTA 1. teniéndole por desistido en su petición si así no se hiciera.



- Currículum profesional y resto de méritos, ajustado al contenido y estructura que se detalla en el baremo de méritos de la presente convocatoria, acompañado de la documentación original o compulsada que acredite fehacientemente el cumplimiento de los méritos alegados.
4. La falta de presentación de la documentación antedicha en los plazos señalados dará lugar a la exclusión del aspirante.
 5. Los méritos curriculares y de antigüedad se valorarán, en todos los casos, con referencia a la fecha de la publicación de la convocatoria, pudiendo recabarse formalmente a los peticionarios las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

SEXTA.- Admisión de aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área Sanitaria V publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Portal de Salud del Principado de Asturias, así como en los tabloneros de anuncios del centro. Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.
2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los mismos lugares indicados en el apartado anterior, la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han resultado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. En esta resolución se publicará la relación nominal de los miembros de la comisión de valoración.

SÉPTIMA.- Comisión de Valoración.

1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión de valoración compuesta por:
 - Presidencia. Será desempeñada por la persona designada por el órgano convocante.
 - Tres vocalías designadas por el órgano convocante.
 - Secretaría que será desempeñada por un trabajador fijo, del ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
2. Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior. Todos los miembros de la comisión, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el puesto objeto de provisión. La pertenencia a la comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

OCTAVA.- Procedimiento de selección.

1. Una vez constituida la comisión de valoración y recibida por cada uno de sus miembros la relación de aspirantes admitidos así como de la documentación y el currículum presentados por



estos, y verificado que los aspirantes reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se iniciará el proceso de evaluación, que constará de la evaluación del currículum profesional, currículum formativo y antigüedad de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria.

2. Los miembros de la comisión de valoración no podrán abstenerse en las valoraciones o evaluaciones correspondientes al procedimiento de selección.

3. Para resultar adjudicatario de las plazas convocadas será necesario alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos en la suma de la puntuación obtenida en los tres apartados a valorar debiendo declararse desierta la convocatoria si a juicio de la comisión de valoración ninguno de los aspirantes alcanzara estas puntuaciones mínimas.

4. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada apartado del Anexo II, debiendo la comisión de valoración elevar a la Gerencia del Área Sanitaria V propuesta de nombramiento de los candidatos con mayor puntuación si el número de los mismos que superasen la puntuación mínima fuese superior al número de plazas convocadas.

NOVENA.- Resolución de la convocatoria.

1. A la vista de la propuesta que realice la comisión de valoración, la Gerencia del Área Sanitaria V resolverá la adjudicación de la convocatoria, nombrando a los aspirantes designados para ocupar los puestos de Conductor de Instalaciones convocados, o los declarará desiertos si así procediese.

2. Quienes resulten nombrados para estos puestos continuarán adscritos a sus plazas básicas. No obstante, si el nombramiento recayese en personal ajeno al Área Sanitaria V deberá tramitarse previamente la oportuna comisión de servicios a una plaza básica de su categoría en este Área Sanitaria. En este caso, únicamente podrá ser nombrado un número de profesionales de otra u otras Áreas Sanitarias equivalente al de plazas no ocupadas por personal con nombramiento fijo en cada una de las categorías a la que pertenezca el profesional correspondiente, de acuerdo con el número de plazas que para cada categoría de las incluidas en el servicio de mantenimiento se contemplan en la Plantilla Orgánica del Área Sanitaria V.

3. La resolución de la convocatoria, adjudicando o declarando desiertos los puestos, será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los tablones de anuncios del centro, así como en el Portal de Salud del Principado de Asturias.

4. Los aspirantes designados dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias para incorporarse a los puestos. En caso de no incorporarse en el plazo indicado, perderán todos los derechos derivados de su participación, salvo que la no incorporación se deba a causa justificada, así apreciada por la Gerencia convocante, previa audiencia al interesado.

DÉCIMA.- Efectos de la designación.

1. Los aspirantes seleccionados obtendrán un nombramiento para el desempeño de una de los puestos por un periodo inicial de cinco años.



2. A la finalización del periodo referido, los profesionales seleccionados serán evaluados a los efectos de una prórroga, por idéntico periodo, o de su remoción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
3. Sin perjuicio de lo anterior, los profesionales nombrados, podrán ser cesados por alguna de las causas establecidas en el artículo 13 del Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos de trabajo singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

DECIMOPRIMERA.- Publicidad.

La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los tabloneros de anuncios de las áreas sanitarias, así como en el Portal de Salud del Principado de Asturias.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en relación con el artículo 27.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Gijón, 12 de marzo de 2018

El Gerente del Área Sanitaria V
(Por delegación del Director Gerente del SESPA;
Resolución 28.11.2014. BOPA 9-12-2014).

Fdo.- Miguel Javier Rodríguez Gómez.





ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE 21 PUESTOS DE CONDUCTOR DE INSTALACIONES DEL ÁREA SANITARIA V.

D./Dña.....

D.N.I.

Domicilio.....

Teléfono.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para cubrir 21 puestos de Conductor de Instalaciones del Área Sanitaria V, publicada por Resolución de la Gerencia del Área Sanitaria V de fecha 12 de marzo de 2018.

SOLICITA:

Su admisión al proceso de selección, a cuyo fin adjunta los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos, así como el currículum.

En, a de..... de 2018.

GERENCIA ÁREA SANITARIA V



ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

I. CURRÍCULUM FORMATIVO (máximo 20 puntos).

Por diplomas o certificados de cursos, siempre que tengan un contenido relacionado con las funciones propias del puesto al que se opta, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos: por cada hora 0,03 puntos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

II. ANTIGUEDAD (máximo 40 puntos).

1. Por cada año de servicios prestados, en cualquiera de las categorías de Personal de Mantenimiento, en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea: 1,5 puntos.
2. Por cada año de servicios prestados, en otras categorías de personal estatutario, en las instituciones a que se refiere el apartado 1 anterior o en otras Administraciones públicas: 0,75 puntos.

La fracción de año se redondeará al alza si supera los seis meses.

No serán computados los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

III. CURRÍCULUM PROFESIONAL. Experiencia en puestos similares (máximo 40 puntos).

Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea como conductor de instalaciones: 4 puntos por año o fracción superior a seis meses.